

CLAUSULA ARBITRAL RECOMENDADA POR EL TRIBUNAL ESPAÑOL DE ARBITRAJE DE SEGUROS

“Las partes, con renuncia a cualquier otra jurisdicción, acuerdan someter todas las cuestiones que puedan surgir en torno a la validez, interpretación, cumplimiento, incumplimiento o resolución del presente contrato o que directa o indirectamente se relacionen con el mismo, a arbitraje en el marco del Tribunal Español de Arbitraje de Seguros de la Sección Española de la Asociación Internacional de Derecho de Seguros (con domicilio en Madrid, calle Sagasta, 18) a cuyos Estatutos y Reglamentos se ajustarán la designación de árbitros, el procedimiento y, en general, la administración del arbitraje. Las partes se obligan, desde ahora, a cumplir las resoluciones y el laudo que en dicho arbitraje se dicten. “

La cláusula podrá, además, prever la elección de arbitraje de equidad, así como definir el número de árbitros y el modo de elección de los mismos.